

ANÁLISIS DE CONSULTA VINCULANTE DGT

Los servicios de agente digitalizador del Kit Digital están sujetos a IVA con el tipo general del 21%

NÚMERO

V2597-25

FECHA22 de diciembre de
2025**TRIBUTO**

IVA

ÓRGANOSG de Impuestos
sobre el Consumo

Cuestión planteada

Cuestión planteada Si la prestación de servicios como agente digitalizador está sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido cuando el destinatario de los servicios es una persona que realiza operaciones sujetas y exentas del Impuesto sin derecho a deducir como sería el caso de un dentista.

Normativa citada

Ley 37/1992 – art. 4.uno, 5.uno, 5.dos, 11.uno, 20

Ley 58/2003 – art. 89.1

Resumen

Un agente digitalizador pregunta si sus servicios están sujetos o exentos de IVA cuando el cliente realiza actividades sujetas y exentas sin derecho a deducción. La DGT responde que los servicios están sujetos al impuesto y no gozan de exención, independientemente de la actividad del cliente.

Criterio de la DGT

Los servicios prestados por el consultante en el marco del Kit Digital están sujetos al IVA por ser prestaciones de servicios realizadas por un empresario o profesional. La prestación no está amparada por ninguna exención, por lo que debe repercutirse el tipo general del 21%. El IVA se determina por la calificación del servicio prestado y no por la condición de la actividad desarrollada por el adquirente.

Análisis BMC

IMPLICACIONES PRÁCTICAS

- El agente digitalizador debe aplicar el tipo general del 21% en sus facturas de Kit Digital.
- La condición de exención o falta de derecho a deducción del cliente no altera la obligación de repercutir el IVA.
- La determinación del tipo impositivo depende exclusivamente de la naturaleza del servicio prestado por el agente.

CONSIDERACIONES DE PLANIFICACIÓN

- Valorar el impacto del coste del IVA en la estructura de precios para clientes con actividades exentas.
- Analizar la correcta clasificación de los servicios de digitalización para evitar errores en la aplicación del tipo impositivo.

LISTA DE VERIFICACIÓN

- ☐ Verificar que el servicio prestado no encaja en ninguna exención específica de la Ley 37/1992.
- ☐ Confirmar la aplicación del tipo general del 21% independientemente del régimen de IVA del cliente.
- ☐ Comprobar que la factura refleja correctamente la naturaleza del servicio de agente digitalizador.
- ☐ Validar que la condición de destinatario del cliente no se utiliza para justificar la exención del servicio.

Fuente oficial: Dirección General de Tributos (DGT) — Consulta Vinculante V2597-25
https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V2597-25

Aviso legal y limitaciones del análisis

El presente documento es elaborado por BMC (Blue Mountain Asesores, SLU) con carácter exclusivamente informativo y divulgativo. Su contenido no constituye asesoramiento jurídico, fiscal ni de ningún otro tipo, ni crea relación profesional alguna entre BMC y el lector.

Este análisis resume el criterio administrativo expresado por la Dirección General de Tributos (DGT) en la consulta vinculante referenciada. Las consultas vinculantes vinculan exclusivamente a la Administración tributaria respecto del consultante y para la situación concreta descrita en la consulta. Su aplicación a casos distintos requiere un análisis individualizado de las circunstancias particulares.

La normativa fiscal es objeto de modificaciones frecuentes. BMC no garantiza que el contenido de este documento refleje el estado de la legislación vigente en la fecha de consulta por parte del lector. Se recomienda verificar siempre la vigencia de la normativa citada antes de tomar cualquier decisión.

Para obtener asesoramiento personalizado sobre su situación fiscal o jurídica, contacte con BMC a través de los canales indicados en este documento. BMC está sujeta al régimen de confidencialidad profesional y a las normas de protección de datos aplicables.

Counsel that endures.

Descubra el análisis completo y los recursos relacionados en nuestra plataforma de consultas vinculantes. Acceda a la ficha oficial, textos íntegros y más criterios DGT sobre su situación fiscal.

<https://bm.consulting/es/consultas-vinculantes/V2597-25>

Consultas: consultas@bm.consulting • bm.consulting



FICHA EN LA WEB